



125-19.61

**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL
ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
SOLICITUD 386 CACCI 2606 DEL 26 DE JUNIO DE 2020**

Santiago de Cali (Valle del Cauca), 21 de agosto de 2020

La Directora Operativa de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y en virtud a lo establecido en el Artículo 1 y 17 de la Ley 1755 de 2015, es competente para decidir sobre el desistimiento y archivo de una denuncia previamente interpuesta, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el señor **JAIRO LIBREROS**, remitió el día 26 de junio de 2020 con destino a este Ente de Control denuncia ciudadana que fue radicada bajo el número CACCI 2606 DEL 26 DE JUNIO DE 2020 en la que se expusieron como hechos irregulares los siguientes:

“Quiero denunciar que le están quitando dinero en los pagos a jubilados que no ganan tanto dinero como lo estipulo la ley. Esto le está pasando a mi madre que tiene jubilación de la Gobernación del Valle. Por favor investiguen. Están robando dinero a personas desamparadas, no es justo. Quítenle a los que tienen unas jubilaciones exageradas de más de 10 o 20M. Eso si no es justo. Si necesitan los datos de mi madre déjenmelo saber.”

2. Con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca expidió la Resolución No. 266 del 16 de marzo de 2020, Resolución No. 277 del 17 de marzo de 2020, Resolución No. 287 del 24 de marzo de 2020, Resolución No. 296 del 8 de abril de 2020, Resolución No. 312 del 24 de abril de 2020, Resolución No. 324 del 07 de mayo de 2020, Resolución No. 330 del 22 de mayo de 2020 y la Resolución N. 339 del 29 de mayo de 2020, por medio de las cuales se suspendieron los términos para los trámites de las denuncias ciudadanas, derechos de contradicción y demás, desde el días 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio de 2020.
3. Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con el ánimo de indagar sobre de la competencia para la atención de la petición en virtud de lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, así como verificar si se trataba de medidas





tomadas como consecuencia de la emergencia derivada del COVID-19, procedió a realizar visita el día 02 de julio de 2020 en las Instalaciones de la Gobernación del Valle.

4. Así mismo, y con el ánimo de tener mayor claridad respecto de los hechos denunciados como irregulares, se procedió a solicitar al denunciante mediante documento CACCI 1569 del 01 de julio de 2020 remitido al correo electrónico jairlibre@yahoo.com, el día 02 de julio de 2020 a las 7:33 de la mañana, solicitud de ampliación de la denuncia, para que en el término de (01) mes, indicara: con precisión de la fecha en que se empezaron a realizar los descuentos aducidos, valor de la mesada de jubilación actual, Resolución de Jubilación, aportar comprobantes de nómina y/o pagos por concepto de jubilación del año 2019 y 2020 así como los demás documentos que tenga en su poder y que guarden relación con el asunto para adelantar el trámite pertinente, para lo cual se le advirtió la consecuencia de declararse el desistimiento y el archivo del expediente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.
5. Por su parte, a través de la Resolución No. 387 del 01 de julio de 2020, se reanudaron los términos para los procesos y procedimientos a cargo de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana a partir del **06 de julio de 2020**, reiniciando el trámite de las denuncias ciudadanas.
6. Que el término de un (01) mes otorgado al denunciante empezó a correr desde el día **02 de julio de 2020** hasta el **02 de agosto de 2020**, teniendo en cuenta que se trataba de verificar de forma inmediata por el Ente de Control si se trataba de una medida tomada como consecuencia del COVID-19.
7. Vencido el término legal previsto para ampliar la solicitud por parte del ciudadano, respecto de los hechos presuntamente irregulares con incidencia fiscal, se verificó en el correo electrónico de la entidad, sin que se haya remitido respuesta alguna del peticionario, tampoco solicitud de prórroga, por lo que procederá la declaratoria de desistimiento y archivo del expediente, en virtud de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que reza:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.





Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el.

8. Por su parte, y de la visita efectuada, se puso corroborar que el Departamento del Valle del Cauca, en virtud del Decreto 568 de 2020, se encontraba realizando lo descuentos a los funcionarios que devengaban más de \$10.000.000 mensuales, de acuerdo a lo establecido en dicho Decreto.
9. De igual modo, se corroboró que como consecuencia de la expedición de la Ley 2010 de 2019, el Departamento del Valle, empezó a aplicar a las mesadas pensionales los porcentajes descritos en la Ley para aportes al sistema de seguridad social, tal como quedó consignado en el Acta de Visita.

De esta manera y surtida las actuaciones necesarias por parte del Ente de Control y conforme al procedimiento para la atención de denuncias ciudadanas, la Guía para atención y trámite de peticiones y denuncias ciudadanas y lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, procederá el desistimiento y archivo.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana ordenará el Desistimiento y Archivo del expediente CACCI 2606 DEL 26 DE JUNIO DE 2020, advirtiendo al peticionario que la respectiva solicitud, puede ser interpuesta nuevamente con el lleno de los requisitos de Ley.

Por lo expuesto en la parte superior del precitado auto, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento y ORDENAR el archivo del expediente contenido del derecho de petición radicado bajo el número SOLICITUD 386 CACCI 2606 DEL 26 DE JUNIO DE 2020, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser interpuesta nuevamente con el lleno de los requisitos de Ley, de conformidad con las consideraciones esbozadas.





ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al ciudadano **JAIRO LIBREROS** al correo electrónico jalirlibre@yahoo.com, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión únicamente procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la Dirección Operativa de Participación Ciudadana correo electrónico contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. de acuerdo con lo previsto en el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA
MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA

Directora Operativa de Participación Ciudadana

C.C. Contáctenos Contraloría <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Archivo Date: vie., 26 jun. 2020 a las 15:07

Subject: Fwd: Recepción Nueva Solicitud 386 - Quejas, Denuncias y Reclamos

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sara Natalia León Scarpeta	Profesional Universitaria	
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

